



LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en el año 2002, se llevó a cabo a nivel nacional el Primer Parlamento de las niñas y los niños de México, replicándose este tipo de ejercicios en el Estado de Querétaro en el año 2005, con el fin de crear espacios de expresión para las niñas y niños de nuestro País, donde se fomente la educación cívica y la oportunidad de exteriorizar sus opiniones, para que de esta forma los diputados escuchen sus propuestas y de una manera efectiva atiendan en forma conjunta los problemas que les atañen, tal como ocurrió en el Décimo Parlamento Infantil del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, realizado en 2014.

2. Que uno de los temas de mayor relevancia para los participantes a dicho evento, fue el relacionado con la higiene, concebida como una práctica que incluye la limpieza y el aseo personal, así como del entorno en que se vive y se lleva a cabo tanto en los hogares como en espacios públicos. Gracias a ella, de manera particular, se puede mejorar la salud, conservarla y prevenir enfermedades; es así que manteniendo aseados los espacios de convivencia, se torna más agradable la relación entre las personas que ahí se encuentran.

La adquisición de hábitos higiénicos, generalmente sucede desde la infancia, cuando en la casa y en la escuela se recibe el ejemplo de los padres y la instrucción de los maestros.

3. Que además de transmitir conocimientos, una institución educativa debe ofrecer condiciones que garanticen la seguridad de las personas que se encuentren en ella y espacios que provean un ambiente confortable y digno para el desarrollo de las actividades cotidianas.

4. Que como lo prevé lo dispuesto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades, ya sea de alimentación, de salud o de sano esparcimiento, para alcanzar un desarrollo integral, no solo en el hogar sino también en la escuela; derecho que también se encuentra tutelado en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

No obstante lo anterior, es común que las condiciones de las escuelas no sean las adecuadas y se encuentren en mal estado, por lo que resulta indispensable que en las instituciones se contrate personal capacitado para la limpieza y el cuidado de las instalaciones, proporcionándoles los artículos de aseo que se requieran para mantener los espacios en óptimas condiciones de higiene y de funcionalidad. Lo anterior, en el entendido de que la capacidad de los niños de aprender, puede ser afectada de varias maneras por las malas condiciones de agua, saneamiento e higiene.

5. Que para lograr lo anterior, es necesario que los planteles educativos cuenten con infraestructura apropiada, de manera que brinden espacios seguros y saludables a los educandos, bajo condiciones de higiene y salud, entre ellos, instalaciones sanitarias apropiadas para las necesidades fisiológicas, así como agua potable para consumo humano, en bebederos higiénicos y suficientes para la población escolar; empleando, de ser posible, nuevas tecnologías y materiales sustentables, que redunden en el ahorro de recursos.

6. Que para adquirir y practicar buenos hábitos higiénicos y la promoción de una cultura de prevención y cuidado de la salud en los planteles educativos, las autoridades competentes deberán realizar una revisión puntual de las condiciones en que se encuentra la infraestructura física sanitaria de las instituciones educativas, para que puedan determinar las que deben ser atendidas con mayor prontitud.

7. Que a fin de alcanzar este objetivo, también se precisa que las autoridades competentes destinen los recursos materiales y humanos necesarios, para que las niñas y los niños de nuestra Entidad puedan ejercer plenamente los derechos que la Constitución Federal les garantiza, entre ellos el correspondiente a la salud, para lograr un desarrollo integral.



Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE DOTE DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y BEBEDEROS SUFICIENTES A LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO EN LA ENTIDAD.

Artículo Único. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que, a través de las autoridades competentes, se dote a las instituciones educativas del nivel básico en la Entidad, de infraestructura sanitaria adecuada, así como de bebederos higiénicos suficientes para los educandos, con agua potable, de calidad para consumo humano, que permita a las niñas y los niños en el Estado, el goce y disfrute del derecho a un desarrollo integral, como lo prevén los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estime pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE DOTE DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y BEBEDEROS SUFICIENTES A LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO EN LA ENTIDAD)